

Sincelejo, octubre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).

Tipo de proceso: Restitución de Tierras.
Solicitante/s: Sixto Manuel Zúñiga Berrío.
Opositor/es: Nelson Stanp Berrío
Predios: “El Socorro”

En atención al informe secretarial precedente, el despacho verifica que se encuentran recaudadas todas las pruebas ordenadas en el presente proceso, por lo cual lo procedente es disponer su envío a la Sala Especializada de Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Cartagena para que continúe su trámite y profiera la decisión de fondo a que haya lugar. Sin embargo, previo a ello, se procederá a aceptar la renuncia presentada por el doctor Mauricio Alberto Álvarez Acosta al poder otorgado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) para representar al solicitante, y se requerirá esa entidad para que proceda a la designación de otro en su lugar y poder hacer el envío al Tribunal Superior de Cartagena.

Por otro lado, observa esta judicatura que la Unidad de Restitución de Tierras, mediante memorial de fecha 23 de junio de 2020 aportado por el profesional Mauricio Alberto Álvarez Acosta, abogado adscrito a esa entidad, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 03 de febrero de 2020, allega al proceso Informe de revisión de productos, mediante el cual constata que los informes: técnico de comunicación, técnico de georreferenciación y técnico predial inicialmente aportados al proceso, cumplen con los lineamientos de la caja de herramientas.

Así pues, deberá dársele a los informes técnicos aportados por la Unidad de Restitución de Tierras, con la presentación de la demanda, la ratificación efectuada mediante el escrito ya señalado, y el valor probatorio que merecen al momento de resolver de fondo sobre la presente solicitud de restitución de tierras.

En mérito de lo expuesto, **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentado por el doctor Mauricio Alberto Álvarez Acosta, quien venía actuando como apoderado judicial del solicitante.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a la **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas territorial Bolívar**, a fin de que en el término de tres (3) días, proceda a designar un nuevo representante judicial al solicitante.

TERCERO: Ténganse como ratificados por la Unidad de Restitución de Tierras mediante escrito presentado el día 23 de junio de 2020, los informes técnicos de comunicación, georreferenciación y predial presentados con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**MICHEL MACEL MORALES JIMENEZ
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA
CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52178b57acb02d25542a206a058b056eca32035db23f4cd3d5f7b93830717a59
Documento generado en 23/10/2020 03:11:26 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**